COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 232 de 2026	
Consideraciones previas.	
El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, por lo que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último. Por medio de la presente, EL MUNICIPIO DE BOJACÁ, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública de Mínima Cuantía No. MC.018-2026, comunica a la señora CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 35.424.651, en calidad de representante legal de SANILAB IPS S.A.S., con NIT. 901.216.537-1, que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, en los siguientes términos:	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACA
NIT	800.094.622-6
REPRESENTANTE LEGAL	**GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS**
C.C No.	2.970.026 expedida en Bojacá - Cundinamarca
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal
TELEFONO	8243140
CORREO ELECTRONICO	contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	SANILAB IPS S.A.S.
NIT	901.216.537-1
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA MURCIA RODRÍGUEZ
C.C No.	35.424.651
DIRECCIÓN	CARRERA 10 A # 6 90
TELEFONO	3186789215
CORREO ELECTRONICO	GERENCIASANILABIPSSAS@GMAIL.COM
CIUDAD/MUNICIPIO	Zipaquirá
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN), EVALUACIÓN MÉDICA POST-INCAPACIDAD, EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL, EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL, EVALUACIÓN MÉDICA DE PRE-INGRESO, EVALUACIÓN MÉDICA DE EGRESO, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO, ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO PSICOSOCIAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA, EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOJACÁ, Y DEMÁS SERVICIOS ENMARCADOS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 2346 DEL 11 DE JULIO DE 2007 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.**
CLÁUSULA SEGUNDA. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**
CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS	
A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:	

1	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR		1	$ 54,900	0	$ 54,900
2	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, ÉNFASIS EN ALTURAS Y ÉNFASIS EN		1	$ 68,600	0	$ 68,600
3	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR Y ENFASIS QUIMICO		1	$ 59,400	0	$ 59,400
4	OPTOMETRIA		1	$ 58,500	0	$ 58,500
5	AUDIOMETRIA		1	$ 31,100	0	$ 31,100
6	PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICERIDOS)		1	$ 52,100	0	$ 52,100
7	EVALUACION PSICOSENSOMETRICA		1	$ 51,200	0	$ 51,200
8	MANIPULACION DE ALIMENTOS (FROTIS DE GARGANTA, COPROLOGICO Y FROTIS DE UÑAS)		1	$ 36,600	0	$ 36,600
9	ESPIROMETRIA		1	$ 31,100	0	$ 31,100
10	RIESGO QUIMICO TRANSAMINASAS (TGO Y TGO)		1	$ 43,000	0	$ 43,000
11	CUADRO HEMATICO		1	$ 25,600	0	$ 25,600
12	GLICEMIA		1	$ 18,300	0	$ 18,300
13	ELECTROCARDIOGRAMA		1	$ 37,500	0	$ 37,500
14	TEST DE FOBIAS		1	$ 62,200	0	$ 62,200
15	EVALUACIÓN MÉDICA DE EGRESO		1	$ 54,900	0	$ 54,900
16	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO (APT)		1	$ 593,800	0	$ 593,800
17	ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO ENFASIS PSICOSOCIAL		1	$ 1,392,000	0	$ 1,392,000
18	EXAMEN POST- INCAPACIDAD		1	$ 53,000	0	$ 53,000
19	EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL		1	$ 54,900	0	$ 54,900
20	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL		1	$ 54,900	0	$ 54,900
21	VACUNACIÓN O VERIFICACIÓN INMUNOLÓGICA (UNA DOSIS DE TETANO CON ESQUEMA CADA 10 AÑOS		1	$ 45,700	0	$ 45,700

NOTA: Los valores relacionados corresponden a los precios unitarios ofertados por el contratista. Las cantidades indicadas son de referencia; los servicios se solicitarán por el supervisor según las necesidades de la entidad, de acuerdo con el profesiograma, y se pagarán a los precios unitarios ofertados hasta agotar el valor del contrato. La Alcaldía Municipal de Bojacá podrá aumentar o disminuir las cantidades de los servicios según sus necesidades, sin exceder el valor total del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000), valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, valores agregados, impuestos, tasas vigentes. PARÁGRAFO: El presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable. La entidad pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor, liquidados a los precios unitarios ofertados, hasta agotar dicho valor o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000800 de fecha 28/09/2026, rubro 2.3.45.4599.4599019.MPI08.072, por valor de $11.000.000.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones, documentos precontractuales y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Disponer del talento humano idóneo, competente y debidamente calificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por profesionales que cumplan los requisitos de formación, experiencia y licencia exigidos por la normativa aplicable. La Resolución 1843 de 2025 establece los requisitos aplicables al personal responsable de estas evaluaciones. 3. Disponer de los equipos, instrumentos, elementos, herramientas, insumos y demás recursos técnicos y tecnológicos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios contratados, garantizando que estos se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización y, cuando corresponda, cumplan con los requisitos técnicos y sanitarios aplicables. 4. Garantizar la adecuada elaboración, manejo, custodia, conservación y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales y de la información

	clínica derivada de las evaluaciones realizadas, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con las disposiciones aplicables en materia de historia clínica, protección de datos personales y reserva profesional. La custodia de la historia clínica ocupacional deberá mantenerse en cabeza del prestador o responsable que legalmente corresponda, sin perjuicio de la información que deba ser entregada al Municipio en los términos permitidos por la normativa vigente. 5. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y demás actividades contratadas de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor, las necesidades del Municipio y las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. 6. Emitir y entregar los conceptos médicos ocupacionales correspondientes, con las recomendaciones y restricciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando en todo momento la reserva de la información clínica del trabajador. La información que sea suministrada al empleador deberá corresponder a aquella que legalmente pueda ser conocida por este. 7. Elaborar y entregar el Informe de Diagnóstico de Condiciones de Salud, de conformidad con los resultados obtenidos en las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas y con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, preservando la confidencialidad de la información individual de los trabajadores. 8. Realizar los análisis de puestos de trabajo y los análisis de puesto de trabajo con enfoque psicosocial que sean requeridos dentro del alcance contractual, aplicando las metodologías e instrumentos técnicamente establecidos y entregando los respectivos informes y resultados. 9. Elaborar y entregar los informes de ejecución de las actividades desarrolladas, con los soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos por el supervisor. 10. Cumplir las demás obligaciones inherentes, conexas o necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren relacionadas con el alcance del mismo y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos y oferta presentada. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor. 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 7. Mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones necesarias para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 8. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 9. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y demás cargas legales derivadas de la ejecución contractual. 10. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, cuando aplique. 11. Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos para la ejecución contractual. 12. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones

	contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución. 4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivos soportes. 7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Enviar de manera mensual a la Secretaría de Gobierno todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato a la Secretaría de Gobierno, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de Gobierno el acta de liquidación del contrato. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Mediante pagos parciales a partir del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista durante el periodo a facturar, liquidados a los precios unitarios ofertados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso, informe de actividades del contratista, informe y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de seguridad social (salud, pensión y ARL, según corresponda) e ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Bojacá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se trate de autorretenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna. PARÁGRAFO 4. Para el último pago se exigirá adicionalmente el acta de recibo y ejecución final, el informe final suscrito por el supervisor, el medio magnético que evidencie el cumplimiento del objeto, a cargo del contratista, y la evaluación de proveedores.
CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:	Será por TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL CONTRATO, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término adicional que será sólo con fines de liquidación del contrato.
CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El objeto contractual se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Bojacá, Cundinamarca.
CLÁUSULA DECIMA. INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Bojacá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir

<table>
<tr><td></td><td>por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:</td><td>De conformidad con el Decreto 022 de 2025, la supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, quien deberá observar en cumplimiento de sus funciones lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS:</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, la entidad solicita las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios, prestaciones e indemnizaciones</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento del servicio</td><td>X</td><td></td><td>Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table>
Las garantías deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE BOJACÁ, NIT. 800.094.622-6, y entregarse dentro de la fecha establecida en SECOP II o, en su defecto, a más tardar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del contrato electrónico. El CONTRATISTA deberá mantenerlas vigentes, pagar las primas correspondientes y ajustarlas en valor y vigencia cuando el contrato se adicione, prorrogue o suspenda.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA. -DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</td><td>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se este incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se encuentre inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya</td></tr>
</table>

	recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:	En caso de que la CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, la CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude a la CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal**.**
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento de su plazo. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal. Documentos que hacen parte de la presente comunicación y los demás documentos que legalmente obran de la etapa precontractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE BOJACÁ– CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Aquellas diferencias que surjan durante la ejecución del contrato y que no se puedan resolver directamente se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de amigable componedor, conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Bojacá Cundinamarca, como domicilio del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:	El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Bojacá Cundinamarca, en la Carrera 7 No. 6-06 Casa de Gobierno Municipal, correo electrónico contratos.bojaca@bojaca-cundinamarca.gov.co y el CONTRATISTA en la

	CARRERA 10 A # 6 90 y al correo electrónico GERENCIASANILABIPSSAS@GMAIL.COM
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución. 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Certificación Bancaria 4) Paz y salvo de la Secretaria de Hacienda 5) Suscripción del acta de inicio

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó: Juan Felipe Agudelo-Asesor Sec. Gobierno